



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2020-00424-00

Demandante: Edgardo Campo Montero

Demandado: Kelly Lucia Velilla Gil

Señora Juez, Informo a usted que la parte demandante a través del apoderado judicial manifiesta que a la dirección que se le envió la comunicación a la demandada no se encontró y dice desconocer la dirección electrónica, por lo que, solicita aplicación del artículo 293 del C.G.del P.

Barranquilla, junio 15 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO.

RADICACION No. 2020-00424-00

Demandante: Edgardo Campo Montero

Demandado: Kelly Lucia Velilla Gil

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
junio quince (15) de dos mil veintiunos (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C. G de P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENESE emplazar a la demandada KELLY LUCIA VELILLA GIL C.C 43267351 **mediante** la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere.
- 2.- Ordénese por secretaria incluir en el registro nacional de emplazados conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020 artículo 10.
- 3.- Por secretaria publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dec3812a985f5fa57e38f7700bc5f72bed35b4d7ba29d01d75201e4c499a8669

Documento generado en 15/06/2021 11:23:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>